



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (Santander), que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA A TRAVÉS DEL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS** radicada bajo la partida **680013333004-2023-00275-00** siendo accionante el ciudadano **DANIEL ROMAN VELANDIA ROJAS** y accionado el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO, BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORDABLANCA, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“Primera. Que se declare a los Demandados solidariamente al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **Director General del Banco Inmobiliario** representada por el señor Director o quien haga sus veces, a la Personería Municipal de Floridablanca representada la Personera o quien haga sus veces, al **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** representado por el gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación que, han cometido por acción y omisión respectivamente la violación de los derechos constitucionales colectivos al goce de un ambiente sano con el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos Viales Nacionales respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida y del medio ambiente del Departamento de Santander-Sdr, y del espacio público **DERECHO A LA BUENA CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, con protección al medio ambiente, salubridad pública**, bajo el precepto constitucional de La Constitución Política de Colombia hace referencia a la protección del ambiente en general (artículos 8, 58, 79,80, 333 y 334).

Segunda. Que de acuerdo con la pretensión anterior, se ordene a los demandados solidariamente **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **Director General del Banco Inmobiliario** representada por el señor Director o quien haga sus veces, a la Personería Municipal de Floridablanca representada la Personera o quien haga sus veces, al **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** representado por

el gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Como consecuencia, Ordenara realizar los siguientes:

- **Reparar inmediatamente la malla vial** de todo el sector Transversal Oriental Metropolitana desde Bucarica, sector Los Cipreses, sector el Carmen, hasta los semáforos del sector de Zapamanga 4 y 5, por lo descrito y probado
- **Reparar inmediatamente la malla vial** de todo el sector barrios Santa Ana (Arrancado desde la zona de la Gallera) y, hasta el barrio la cumbre, por lo descrito y probado
- **Reparar inmediatamente** y, terminar de construir un muro de contención entre las vías calle 2 a calle 4 de la carrera 15 del Barrio Nuevo Villabel, en donde se encuentra ubicada la QUEBRADA ZAPAMANGA, para prevenir un daño al patrimonio de las viviendas del Sector.
- **Realizar** la reubicación de la invasión asomiflor y todos los barrios que la componen, con ocasión al riesgo inminente de deslizamiento de los bienes inmuebles, escorrentías de la red de alcantarillado
- **Realizar** el cambio de la malla vial y visita a los hundimientos de la calle 3 con carrera 12 y 13 del barrio Nuevo Villabel y, a la calle 4 con carreras 12, 13 y 14 del barrio Nuevo Villabel.
- **Realizar** la intervención de la quebrada zapamanga, validación de zona de derrumbes, deforestación, zonas de fallas geológicas o inestabilidad del sector, desde la carretera antigua al lado del COLEGIO PRINCIPAL METROPOLITANO DEL SUR, pasando por la calle 2, calle 3, calle 4, calle 5 y calle 6 con carreras 12, 13, y 14 del Barrio Nuevo villabel, exponiendo la problemática del asunto, la forma de solución y las evidencias de la visita y valoración.

Tercera. Que los demandados los demandados solidariamente **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Director General del Banco Inmobiliario representada por el señor Director o quien haga sus veces, a la Personería Municipal de Floridablanca representada la Personera o quien haga sus veces, al **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** representado por el gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, acate inmediatamente la orden que su despacho le imparta y, según lo dispone el artículo 39 de la ley 472 de 1998.

Cuarta: Que los demandados los demandados solidariamente **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **Director General del Banco Inmobiliario** representada por el señor Director o quien haga sus veces, a la Personería Municipal de Floridablanca representada la Personera o quien haga sus veces, al **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** representado por el gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, realizar comités de verificación y socialización del mismo, mientras se acata la orden judicial.

Quinta: Que se condene a los demandados los demandados solidariamente **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **Director General del Banco Inmobiliario** representada por el señor Director o quien haga sus veces, a la **Personería Municipal de Floridablanca** representada la Personera o quien haga sus veces, al **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **A LA**

UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
*representado por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AL DIRECTOR O GERENTE GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** representado por el gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, sean en costas y agencias en derecho.”*

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

YAMILE MONSALVE BARRAGÁN
Secretaria Judicial

Firmado Por:
Yamile Monsalve Barragán
Secretaria
Juzgado Administrativo
004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34994b6c01d4c8c1807c0409d450866b67e9f773c0147a3d1a9089c5c94bae7**

Documento generado en 29/11/2023 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>